

operativa”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 4 de febrero de 2009, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “La Cava, Sociedad Cooperativa”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/42/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria de lo social del número 23 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día 2 de diciembre de 2008, en el proceso seguido a instancias de don Jimmy Alexon Ángel Carvajal, contra “Tundi Trabajos Verticales, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 556 de 2008, se ha acordado citar a “Tundi Trabajos Verticales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de marzo de 2009, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 23, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Tundi Trabajos Verticales, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/18/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.102 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Eva María Molina Ros, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Mutual Cyclops Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales” y “Contenedores Belud, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se ha dictado la sentencia de 19 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### *Sentencia número 470 de 2008*

En Madrid, a 19 de noviembre de 2008  
Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada-juez del juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 1.102 de 2007, sobre incapacidad temporal en los que han sido partes: como demandante, doña Eva María Molina Ros, representada por don Martín Ochoa Díaz; como demandados, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, representados por doña Beatriz Rodríguez López; “Mutua Midat Cyclops”, representada por don Luís Bravo Puente, y “Contenedores Belud, Sociedad Limitada”, que no comparece.

En nombre de Su Majestad el Rey se ha dictado la siguiente sentencia.

#### *Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por doña Eva María Molina Ros, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Cyclops” y “Contenedores Belud, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.795,63 euros en concepto de prestaciones de incapacidad temporal del periodo 1 de mayo a 10 de agosto, con obligación de anticipo por parte de la “Mutua Cyclops” y sin perjuicio del derecho de la última citada a resarcirse posteriormente de las cantidades satisfechas a cargo de la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra ella podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Contenedores Belud, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.686/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 752 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan José León Sánchez, don Domingo Pentinel Hidalgo, don Laureano González Flores y don Isaac Quezada Imaicela, contra la empresa “Medacons, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 19 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### *Sentencia número 477 de 2008*

En Madrid, a 19 de noviembre de 2008.—  
Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 752 de 2008 sobre reclamación de cantidad, en los que han sido partes: como demandantes, don Domingo Pentinel Hidalgo, don Laureano González Flores, don Juan José León Sánchez y don Isaac Quezada Imaicela, asistidos por don Juan Jesús Ayuela Lobato, como demandados, “Medacons, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

#### *Fallo*

Que estimando las demandas interpuestas por don Domingo Pentinel Hidalgo, don Laureano González Flores, don Juan José León Sánchez y don Isaac Quezada Imaicela, contra “Medacons, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el derecho de los demandantes a percibir la cantidad de: a don Domingo Pentinel Hidalgo, 2.134,62 euros; a don Laureano González Flores, 2.144,79 euros; a don Juan José León Sánchez, 1.978,18 euros, y a don Isaac Quezada Imaicela, 2.045,27 euros, por los conceptos que se dicen en el hecho probado segundo de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar a cada uno de los demandantes el citado importe así como, en concepto de intereses, la cantidad que resulte conforme a lo expresado en el fundamento de derecho tercero de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de supli-